



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, ocho de marzo de dos mil veintiuno.
Ejecutivo Rdo. 2020-00188
Inter. 311.

No se accede a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por ERNESTO RUIZ DE LA VEGA en contra de LUIS ARCESIO VELEZ, en el sentido de remitir el despacho comisorio, habida cuenta que, dentro del presente proceso, no existe evidencia que la medida de embargo decretada sobre el inmueble se hubiere inscrito, y por ende no se ha decretado su secuestro.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

712cd53aebd07d581521ab143f1ed2640613cc08b9c4c577f2aa4c1e67f08ab1

Documento generado en 08/03/2021 02:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>